



**Sen. Alejandro Armenta Mier**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Comisión Permanente**  
**Presente**

La suscrita, **Cecilia Sánchez García**, Senadora de la República por el estado de Campeche e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y demás de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1 fracción II y 276 numeral 1, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La actividad pesquera se encuentra fuertemente vinculada al surgimiento y evolución de los pueblos y comunidades. Históricamente, múltiples asentamientos humanos se ubicaron a las orillas de ríos, lagunas y costas marítimas dado que tal cercanía les facilitaba la extracción de productos acuáticos; así, la pesca, al igual que la agricultura, fue una de las principales fuentes de alimentación de los pueblos primitivos y posteriormente materia de comercio. Más allá de la relevancia de la pesca en la subsistencia, consolidación y crecimiento de los asentamientos humanos, esta actividad trasciende como elemento de identificación cultural al convertirse en un símbolo de cohesión en las comunidades que dependen de ella.

En México, desde el punto de vista económico, la pesca se clasifica dentro de las actividades primarias pero no se considera actividad prioritaria<sup>1</sup>, y se practica en aguas dulces y en aguas saladas: la de agua dulce en ríos, lagos y lagunas y la de aguas saladas en mares, océanos y esteros, éstos como extensiones de agua de mar en tierra dentro. Así, la pesca se clasifica como ribereña, de agua dulce y salada costera; y de altura, identificada también como de aguas profundas o de altamar, aunque, en algunos casos, puede referirse a la pesca industrial como la practicada en aguas cuya profundidad va más allá de los 30 metros. En consecuencia, los pescadores se identifican como ribereños y como de altura o industriales.

El creciente gusto por los productos pesqueros incrementa su demanda y, a efecto de satisfacerla, las embarcaciones destinadas a la pesca industrial o de altura incorporan avanzados instrumentos tecnológicos que permiten incrementar la captura de especies. Así, sofisticados sistemas de conservación, el uso de helicópteros y radares o sondas para la detección de bancos de peces, entre otras tecnologías, mejoran los beneficios y rendimientos económicos de la pesca de altura o industrial, lo que permite otorgar beneficios de seguridad social a los trabajadores de este sector pesquero, en contraste a la precaria situación de la inmensa mayoría de los pescadores ribereños.

La mayor parte de los pescadores ribereños realizan sus actividades de captura en cuerpos de agua interiores, bahías, sistemas lagunares o estuarios, así como en el mar hasta un límite de poco más de tres millas náuticas de la costa. Sus embarcaciones son principalmente lanchas equipadas con mínima tecnología y diseñadas para la captura, pero no para la conservación del producto, por lo que no pueden hacer incursiones de pesca por más de dos o tres días en tanto dure el hielo que cargan y que les permite conservar los productos capturados.

---

<sup>1</sup> *"Impacto Social de la Pesca Ribereña en México: Propuestas para impulsar el bienestar social en el sector pesquero"*. CONMECOOP, GCMP, EDF., et alt, julio 2021



Según datos para el mes de julio del 2021 del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), estaban registradas 295,200 personas vinculadas al sector pesquero, de los que 224,544 eran pescadores ribereños, 14,406 eran pescadores de altura y 56,250 eran acuacultores. La inmensa mayoría de los pescadores ribereños y de los acuacultores, según diversas fuentes, viven en situación de pobreza, no tienen acceso a una alimentación adecuada o, en otras palabras, carecen de derechos sociales y económicos universales lo que les impide acceder a la justicia económica, al bienestar social, a la participación y a la igualdad de condiciones a los pescadores de altura, así como a las de trabajadores de otras actividades productivas.

Conforme a la FAO<sup>2</sup>, los pescadores ribereños en general se caracterizan por sus bajos niveles de inversiones de capital, por sus bajos niveles de producción y por su mínimo poder de influencia política, así como por su grado de vulnerabilidad a las amenazas procedentes, principalmente, del sector pesquero en gran escala o industrial. Otra de sus características, además, es su elevado grado de dispersión a lo largo de las costas y su vulnerabilidad al agotamiento de los recursos de pesca en sus áreas de alcance, y el proveedor principal es el varón dado que la mujer, en términos generales, se ocupa de la venta de los productos.

La FAO señala que los pescadores ribereños viven al día, tienen nulo acceso a créditos y seguros y son particularmente vulnerables a los gastos catastróficos que les resulta imposible enfrentar. Estos pescadores viven en situación de pobreza extrema ya que, conforme a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), más del 60 % de estos pescadores mexicanos se encuentran por debajo de las líneas de bienestar y carecen del derecho humano a la seguridad

---

<sup>2</sup> R. MCGOODWIN, James, FAO. *Documento técnico de pesca 401, Comprender las culturas de las comunidades pesqueras. Clave para la ordenación pesquera y la seguridad alimentaria*, Universidad de Colorado, Roma 2002. [https://www.fao.org/3/y1290s/y1290s.pdf#:~:text=McGoodwin%2C%20J.R.%20Comprender%](https://www.fao.org/3/y1290s/y1290s.pdf#:~:text=McGoodwin%2C%20J.R.%20Comprender%20)



social, en abierta contradicción a lo dispuesto en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado lo expuesto, a la vulnerabilidad de los pescadores ribereños al carecer de los mínimos vitales para una vida digna, del nulo acceso a los derechos económicos y sociales de estos pescadores, y con base en atribuciones que como senadora de la República me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas secundarias, presento el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura, a que en un término de diez días hábiles posteriores a la publicación del presente exhorto, presenten ante esta soberanía un informe detallado sobre el avance en la incorporación de los pescadores ribereños mexicanos al régimen de seguridad social, esto en pleno cumplimiento a lo dispuesto en materia de derechos humanos por los organismos internacionales convencionales y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segundo.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social a que, en un término de diez días hábiles posteriores a la publicación del presente exhorto, presente ante esta soberanía un informe detallado sobre la evaluación de los avances que en su caso le han sido reportados por los titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura, sobre la incorporación de los pescadores ribereños mexicanos al sistema de seguridad social en cumplimiento a



lo dispuesto por la legislación internacional y nacional en materia de derechos humanos.

Dado en el salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los 31 días de mayo de 2023.

---

**Sen. Cecilia Sánchez García**